



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.

POLITICAS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, GUERRERO.





INTRODUCCION

El Municipio de Benito Juárez, Guerrero, es un Municipio que no cuenta con la infraestructura bancaria, derivado a la cercanía con la Ciudad de mayor magnitud poblacional como lo es Técpan de Galeana, siendo esta población cercana a este punto, además de otros factores como la baja actividad económica y su índice de población bajo, razón por la cual el manejo contable administrativo se ve reflejado en caja de la Tesorería Municipal y los ingresos propios realizados en especie, depositados en un periodo de uno a cinco días máximo por cuestiones de traslado o sucesión de días inhábiles, lo anterior como funcionalidad reflejada en la contabilidad y el gasto público, ambos ejecutados por políticas específicas apegadas a ley y normativa vigente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La planificación financiera consiste en la elaboración de previsiones a medio y largo plazo, en un horizonte de 3 años a largo plazo como Administración Pública Municipal, reducida en ejercicios fiscales anuales. Al ser previsiones a un año, las cuales tienen un elevado grado de incertidumbre, pero no obstante es conveniente realizarlas para estar mejor preparado y dirigir con más precisión al ente público, al marcar los rumbos que debe tomar y estructurar un presupuesto de ingresos, como base presupuestaria.

El análisis financiero consiste en evaluar la situación económico - financiera actual del ente público. En definitiva, enjuiciar la gestión del ente público aunado a la autorización de la Ley de Ingresos Municipal ayudara a predecir una evolución futura y poder tomar decisiones con la menor incertidumbre.

Tomando como base el Presupuesto de la Ley de Ingresos autorizada por el H. Congreso del Estado de Guerrero y a partir de las cuentas provisionales de resultados más el saldo inicial de Tesorería (cobros, pagos), a través a través de la captación de los ingresos propios, hoy denominados recursos fiscales.

La política de ingresos, desempeñó un papel estratégico en los alcances del programa económico para la recuperación del crecimiento con estabilidad. La clave consistió en la adopción de medidas que permitieron conjugar sus propósitos recaudatorios con su función promotora, contribuyendo en forma efectiva a impulsar la actividad productiva, la inversión y el empleo, así como a fortalecer el ahorro interno.

En el ámbito tributario, las acciones se encaminaron a garantizar el sano financiamiento del gasto público; premiar el esfuerzo productivo a través de estímulos fiscales dirigidos a promover la inversión y el empleo; brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes; y





avanzar en la simplificación fiscal y administrativa. En complemento a lo anterior, se continuaron fortaleciendo las haciendas de los Estados y Municipios, al tiempo que se les asignaron nuevas atribuciones y responsabilidades.

La política de precios y tarifas fue un instrumento eficaz para coadyuvar a reducir la inflación; fortalecer la situación financiera del sector paraestatal; racionalizar los subsidios; asegurar la producción y abasto de bienes y servicios estratégicos; y proteger el consumo de productos básicos para la población de menores recursos.

En el diseño de la estrategia de ingresos públicos continuó siendo fundamental la participación activa de los diferentes sectores productivos del país. Al respecto, en el marco de la alianza para la recuperación económica se acordaron, entre otras medidas, el otorgamiento de incentivos fiscales para alentar la inversión y la generación de empleos; las modificaciones a los precios de los energéticos, a fin de evitar rezagos que pudieran incidir en las finanzas paraestatales y provocar desabasto en el mercado interno.

Bajo este contexto, en la elaboración de la estimación original de la Ley de Ingresos Municipal:

Objetivos

Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece en el artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”.

El objetivo principal es cumplir de acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el sistema de contabilidad gubernamental para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables, los cuales son los siguientes:

- Plan de cuentas.
- Clasificador por rubros de ingresos (rubro, tipo, clase y concepto).
- Clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida).

Objetivo principal

-Cumplir cabalmente con el respeto al clasificador por rubro de ingresos (rubro, tipo, clase y concepto), derivando de este, cuentas contables y conceptos, mismo que ayudaran al desempeño contable armonizado del ente público, producto de la captación de recursos propios denominados ingresos propios o recursos fiscales, así como lo obtenido a través de participaciones federales derivadas de los distintos ramos.





Estrategias

Se logrará un mayor control, ejecución y comprobación de los recursos públicos, aplicando según sea el caso las siguientes políticas de acuerdo al orden en que se especifica:

- Apertura de cuentas bancarias por programa.
- Transferencias recibidas de recursos federales.
- Depósitos por ingresos propios.
- Control del ingreso a través de auxiliares de bancos (digitales y en especie en conciliación continua y constante).
- Timbrado de facturas electrónicas CFDI'S de todo tipo de ingreso.
- Adjudicación de códigos contable.
- Elaboración de tiras tabulares.
- Elaboración de pólizas contable con todos sus momentos contables de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos (C.R.I.).
- Emisión de pólizas del sistema contable.
- Elaboración y conjunción de todos los elementos que conforman la comprobación del ingreso (póliza del sistema contable, tira tabular, CFDI'S y/o recibos de ingresos).
- Finalidad del trabajo reflejado en los estados financieros, al cierre del periodo o cuenta pública según sea el caso.

Aunado a los criterios establecidos por la Auditoria Superior del Estado, este H. Ayuntamiento ha cumplido con dichos estatutos establecidos por mencionado ente fiscalizador, para la elaboración contable y ejecución de gasto público, así mismo hace mención de la intención de ir avanzando día a día a la par de la Ley de Contabilidad Gubernamental por ello da hincapié en el proceso de armonización contable y cumple realizando y acondicionando la información contable de acuerdo a lo establecido por dicha ley.

La Tesorería Municipal cuenta con políticas estables encuadradas dentro del objeto gubernamental, misión y visión para el desarrollo del Municipio, y se rige bajo las normas y leyes establecidas por la Auditoria Superior del Estado, H. Congreso del Estado de Guerrero y el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales se refieren a continuación:

- **Ingresos:**





Los ingresos recepcionados por la administración municipal deberán sujetarse inicialmente a los contenidos en el paquete fiscal referido con anterioridad al H. Congreso del Estado en el mes de octubre del ejercicio inmediato anterior a su puesta en práctica, conteniendo en él, la siguiente información del Municipio: Ley de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales y Presupuesto de Ingresos, el cual será aprobado y publicado por el Congreso del Estado mediante las reservas de ley, para su posible aplicación al inicio y termino del ejercicio fiscal, dicho paquete fiscal debe ser aprobado con anticipación a su remisión en Sesión de Cabildo, observándose estrictamente las disposiciones contenidas en dicho documento, así como la más precisa aplicación del mismo y/o en su caso la modificación presupuestal a aquellos que así lo requieran.

Las pólizas de ingreso estarán sujetas al cargo respectivo de caja o bancos debidamente soportada con fichas de depósitos y/o transferencias de los momentos contables de ingresos.

- **Ingresos Estimado:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos e incluyen los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Financiamientos Internos y Externos; así como la Venta de Bienes y Servicios, además de Participaciones, Aportaciones, Recursos Convenidos y Otros Ingresos.
- **Ingreso Modificado:** El momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.
- **Ingreso Devengado:** Momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Financiamientos Internos y Externos; así como la Venta de Bienes y Servicios, además de Participaciones, Aportaciones, Recursos Convenidos y Otros Ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
- **Ingreso Recaudado:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Financiamientos Internos y Externos; así como la Venta de Bienes y Servicios, además de Participaciones, Aportaciones, Recursos Convenidos y Otros Ingresos por parte de los entes públicos.

el CONAC ha establecido en las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, que cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifiquen el hecho imponible y se pueda establecer el importe de los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos,





Productos y Aprovechamientos, mediante la emisión del correspondiente documento de liquidación, que señale la fecha límite para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en las leyes respectivas, el ingreso se entenderá como determinable. En el caso de los ingresos determinables corresponde que los mismos sean registrados como "Ingreso Devengado" en la instancia referida, al igual que corresponde dicho registro cuando se emite la factura por la Venta de Bienes y Servicios por parte de los entes públicos. Asimismo, se considerará como auto determinable cuando corresponda a los contribuyentes el cálculo y presentación de:

Los Ingresos:

- 1) Todo recurso monetario o en especie que recaude o reciba, la Tesorería por cualquier concepto; deberá ser registrado contable y presupuestalmente como ingreso.

Las Normas aplicables al rubro de ingresos son las siguientes:

- 1) Los cobros que efectúa la Tesorería Municipal están de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado aplicable a este Municipio, observando estrictamente las disposiciones contenidas en ella.
- 2) Las ministraciones financieras derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal (FAISMUN), que reciban los Municipios, deberán ser iguales a los montos calendarizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; en caso de que exista alguna diferencia, se deberán realizar las aclaraciones con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
- 3) Las Ministraciones Financieras derivadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), que reciban los Municipios, deberán ser iguales a los montos calendarizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado; en caso de que exista alguna diferencia, se deberán realizar las aclaraciones con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
- 4) Cuando se obtengan recursos federales y estatales, las pólizas contables estarán conformadas por los CDFI'S (facturas electrónicas) emitida por el Municipio receptor de dicha participación, constancia de liquidación de participaciones expedida por la Secretaría de Finanzas, así como la copia fotostática del cheque y ficha del depósito correspondiente si así lo requiere y/o en su caso copia del estado de cuenta donde se ve reflejada dicha transferencia.
- 5) Los recibos oficiales de ingresos que emita la Administración Municipal por concepto de cobro de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios, deberán expedirse en papel membretado debidamente foliado y por orden progresivo de acuerdo a la fecha de expedición y serán soportados con su respectiva ficha de depósito





y/o copia del estado de cuenta donde se refleja la transferencia, según sea el caso, además de un CFDI (factura electrónica) que brinde la validez al cobro general del día o ingreso correspondiente.

- 6) Todos los recursos que obtenga la Administración Municipal por concepto de ingresos propios, deberán depositarse al siguiente día o a más tardar cinco días después del cobro obtenido por cuestiones de sucesión de días inhábiles, si así lo requiere, todo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto.
- 7) Los recursos provenientes de los Fondos Federales, así como los que el Estado le transfiera, deberán depositarse en una cuenta bancaria apertura da para cada tipo de ingreso o fondo.
- 8) Cuando se obtengan los ingresos por enajenación de bienes propiedad del Municipio se acompañará con la autorización del H. Congreso del Estado.

Procedimientos para incrementar la recaudación municipal.

Introducción.

Mejorar los ingresos propios del Municipio no sólo es una cuestión de deseo y de buenas intenciones de quienes en su momento han tenido o tienen la responsabilidad de manejar las finanzas públicas de este nivel de gobierno, se trata más bien de una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa.

Lo anterior cobra mayor significado si tomamos en cuenta que actualmente la mayor parte de los recursos financieros de los Municipios, derivan de transferencias (Participaciones y Aportaciones) gubernamentales, más que de sus ingresos propios. el monto y destino de dichos recursos, en particular de las Aportaciones Federales, son ajenos a las decisiones y criterios de los propios Municipios.

La realidad es que en muchos de los casos, las tasas o tarifas que aplican a los Impuestos o Derechos, son tan débiles que no ayudan a generar los recursos recaudatorios que se requieren para solventar el gasto público, nuevos modelos de administración tributaria con relación a la administración de las contribuciones municipales, y al tema que nos ocupa, es importante analizar y evaluar también, la conveniencia o no de explorar, diseñar, implantar y desarrollar nuevos modelos y sistemas de recaudación municipal, sobre todo cuando los esquemas actuales resultan complejos y no responden de manera adecuada al cobro correcto de los impuestos que todo contribuyente obligado debe cubrir en términos de ley.

La escasa efectividad recaudatoria y de cobranza coactiva, queda de manifiesto en los datos que arrojan las abultadas carteras vencidas en materia de predial y también de agua, ya que, si los montos de los créditos vencidos estuvieran bien determinados y éstos se recuperaran al





cien por ciento, tan sólo en el impuesto predial se tendría una recaudación superior en un 100% a lo que se recauda año con año.

Un nuevo esquema de recaudación tributaria implica también la posibilidad de incursionar en el tema de las apps's, que la Ley de Asociaciones Público Privadas y la Legislación de cada entidad prevea para el caso; un esquema de esa naturaleza requerirá analizar y evaluar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, su rentabilidad, y la conveniencia en sí de llevar a cabo la recaudación de impuestos bajo este esquema de participación mixta.

Programa en proceso de implementación denominación:

“Programa especial para el abatimiento de las carteras vencidas”.

Un programa de esta naturaleza se debe caracterizar por establecer y definir claramente los siguientes elementos o aspectos:

- Metas y objetivos.
- Políticas, estrategias y criterios efectivos de recuperación de los créditos fiscales omitidos o no enterados en tiempo y forma por quienes tenían y siguen teniendo la obligación de cubrirlos.
- Acciones a desarrollar.
- Responsables de su ejecución.
- Un calendario de actividades.
- Un sistema de sanciones efectivo y gravoso según sean las circunstancias de cada caso en particular.
- Indicadores de desempeño.
- Un sistema de seguimiento de resultados.
- Una amplia difusión de obligaciones fiscales, derechos de los contribuyentes, infracciones y sanciones, y de las propias políticas y acciones de cobranza que habrán de desarrollarse.
- Una clara definición de una estructura organizacional adecuada a un programa especial de cobranza en los términos propuestos.
- La integración de personal profesional altamente calificado, con perfiles en derecho, en fiscal, y personal con buen desempeño y experiencia probada en áreas de ejecución fiscal y recaudación de impuestos.

Bajo esta perspectiva nos atrevemos a proponer, un programa de cobranza que considere entre otros elementos:





-La recuperación real de un "x" porcentaje del adeudo que tiene cada contribuyente. Dicho porcentaje puede ser único (un 30% por ejemplo), o bien diferenciado según las características específicas de cada crédito fiscal en cartera vencida (período del adeudo, monto, etc.)

-Condonar, con base en un decreto que en específico y por única vez expida el Congreso Local, el resto del adeudo que tenga el contribuyente si éste cumple correctamente con lo indicado en el punto anterior.

-En lo sucesivo aplicar una política de "cero" tolerancia al incumplimiento tributario, por un lado, y de "cero" impunidad por el otro, a los servidores públicos que, teniendo la facultad, la responsabilidad y las condiciones administrativas necesarias para recaudar eficientemente los impuestos, no lo hacen en los términos que la propia ley les obliga.

-Habría que diseñar y establecer en paralelo un nuevo modelo o sistema sancionatorio, gravoso y hasta cierto punto flexible, para castigar con rigor las infracciones o delitos fiscales que se cometan, pero que considere también con criterios claros, objetivos y transparentes, las capacidades y condiciones de cada contribuyente que en particular caiga en dichos supuestos de incumplimiento.

Capacitación Municipal.

Una capacitación integral, profunda y permanente, que considere la definición de recursos presupuestales específicos para el desarrollo técnico, profesional y humano de los servidores públicos adscritos a las áreas hacendarias, en donde se privilegie al personal que realiza tareas de administración tributaria, en todos sus niveles: directivos, mandos medios y personal operativo.

Cabe señalar que el INDETEC, cuenta con una amplia gama de servicios de capacitación y consultoría en temas tales como:

- Introducción a la Hacienda Pública Municipal.
- Análisis del Marco Jurídico de la Hacienda Pública Municipal.
- Formulación del Presupuesto Municipal con enfoque del PbR.

Administración de ingresos.

- Cobranza coactiva y abatimiento de cartera vencida.
- Identificación y análisis de estrategias para incrementar y fortalecer la recaudación del impuesto predial.
- Catastro y tributación inmobiliaria.





- Armonización contable con base en los lineamientos de la LGCG y normas expedidas por el CONAC.
- Entrega y recepción de las Haciendas Públicas Municipales.
- Coordinación Fiscal y Sistemas de Participaciones y Aportaciones Federales.
- Identificación y análisis capacidades financieras y de alternativas crediticias.
- Otros.

Habrá que cuidar también, que el personal de la administración tributaria sea adecuadamente remunerado de acuerdo al perfil que requiere el puesto que ocupa, a las responsabilidades que tienen, a los horarios y cargas de trabajo y a las condiciones remunerativas que observa el mercado laboral en general, (sector privado y público) con relación a perfiles y cargos equivalentes en un sector y en otro.

Contar con un personal bien calificado y adecuadamente remunerado, requerirá del diseño e instrumentación de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permita dar un seguimiento preciso a las actividades que se desempeñan y a los resultados que se obtienen. El trabajo debe ser claramente medible y evaluable, a efecto retroalimentar los procesos y programas de trabajo, así como replantear en su caso, los ajustes que requiera la plantilla de personal vinculado a la recaudación y cobranza de impuestos.

Especificación de las Normas y Procedimientos en la Administración de Ingresos.

Las Normas y Procedimientos establecidos en el Sistema de Control Interno del Municipio se han venido implementando para las mejoras de los ingresos, especificando los diversos conceptos manejados en las relaciones de tarifas autorizadas dentro de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado, así como las Tablas de Valores Catastrales, todos los conceptos aplicados en cobros de acuerdo a la Ley de Ingresos dictaminada para el ejercicio fiscal 2024. La implementación de recibos oficiales de cobro es de uso común y exclusivo del área de Tesorería, el área recaudatoria para llevar a cabo este procedimiento, mismos conceptos que a continuación se enumeran:

1. Impuestos
2. Derechos
3. Contribuciones Especiales
4. Productos
5. Aprovechamientos

Este H. Ayuntamiento cuenta para la recaudación de ingresos con una caja general de cobro en el área de Tesorería.





Lo recaudo semanal o mensualmente se deposita en el banco respectivo para su resguardo y posteriormente a su salida por distribución de cheques y/o transferencias electrónicas.

Caja General

Esta caja se encarga de cobrar todo tipo de recaudación de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento Municipal, por mencionar las principales: Registro Civil, Catastro, Comercio, Tránsito Municipal, Seguridad Pública y Secretaria General.

- Formato de pago.
- Póliza del sistema contable.
- Recibo de ingresos (recibo de cobro).
- CFDI del recibo de ingresos.
- CFDI de los ingresos recabados.
- CFDI de las participaciones y aportaciones federales.

Características del formato:

- Recibo oficial de pago respectivamente foliado.
- Características requeridas por el SAT.
- Firma y sello de cajera y Tesorero Municipal.
- Formato tamaño carta.
- Original y 3 copias (archivo, contabilidad y comprobación).
- Códigos de contabilidad armonizada.
- Concepto de cobro.
- Datos generales del contribuyente y/o corte del día "venta al público"

Conclusiones:

Ante una débil situación de las Finanzas Públicas Municipales, caracterizada por la insuficiencia de recursos económicos necesarios para solventar cabalmente los servicios públicos que demanda la población, es entendible que las autoridades hacendarias asuman la responsabilidad ineludible que tienen de acrecentar y fortalecer los ingresos fiscales propios del Municipio. Sin embargo, aun cuando los trabajos de revisión y análisis de las fuentes de ingresos propios den como resultado la necesidad de crear nuevos impuestos o de actualizar las bases y tasas de los ya existentes, lo primero que habrá que evaluar antes de proceder a impulsar las iniciativas y acciones necesarias para el efecto, es la calidad de los servicios públicos que se están proporcionando a la población, y en segundo término, evaluar también si la recaudación de los impuestos vigentes responde a niveles óptimos de eficiencia recaudatoria. Ajustar a niveles reales las tasas y tarifas impositivas de las contribuciones Municipales; modernizar y efficientar la recaudación tributaria; vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; explorar nuevos modelos de administración tributaria; establecer una mejor coordinación y vinculación entre los sistemas de recaudación inmobiliaria y los programas de actualización y modernización catastral; diseñar y ejecutar un programa



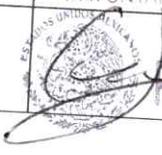


especial para el abatimiento de las abultadas carteras vencidas (impuesto predial); e instrumentar una política de capacitación y desarrollo profesional permanente para el personal vinculado a las tareas hacendarias, son a nuestro juicio algunas de las principales acciones que las autoridades Municipales competentes debieran de priorizar y ejecutar a fin de fortalecer los ingresos propios de sus haciendas públicas.

El presente manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien cada vez que exista una modificación por la Tesorería Municipal con objeto de tenerlo actualizado.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, el día 15 del mes de febrero del año 2024.

A t e n t a m e n t e

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE	C. ALEJANDRO GOMEZ PINZON	LIC. ADOLFO ALBERTO SOLIS MAGANDA	C.P. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE
FIRMA			
FECHA	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ GUERRERO TESORERIA MUNICIPAL 2021-2024	FEBRERO DE 2024	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ GUERRERO PRESIDENCIA 2021-2024

